



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 020

Expediente: PCA-00020-26

Neiva, 05 de marzo de 2026.

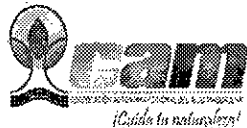
La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 614 del 14 de enero de 2026, la persona jurídica PHOENIX INMOBILIARIA S.A.S con Nit No. 901.882.875-1 representada legalmente por el señor Benjamín Ravenel identificado con cedula de extranjería No. 6362194, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 1596 2026-S del 21 de enero de 2026, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 1288 del 22 de enero de 2026 y VITAL No. 3100090188287526002, la persona jurídica PHOENIX INMOBILIARIA S.A.S con Nit No. 901.882.875-1 representada legalmente por el señor Benjamín Ravenel identificado con cedula de extranjería No. 6362194, con dirección de notificación carrera 114 No. 12 A 60 casa 188, teléfono de contacto 3206101738 y correos electrónicos lisethgl13@gmail.com – liseth@fluvio1.onmicrosoft.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Agua Fría para ser destinado a uso doméstico en beneficio del proyecto denominado ecoturístico Phoenix, en el predio LOTE LAS CASCADAS con matrícula inmobiliaria No. 200-197787, ubicado en la vereda Agua Fría, jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila. Es de aclarar que la actividad que requiere el permiso ambiental debe estar acorde al plan básico de ordenamiento territorial de la municipalidad.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis del lugar de captación de las aguas y del predio, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que mediante radicado 2347 2026-S del 30 de enero de 2026, se requirió información, que mediante radicado CAM 2026-E 4623 del 26 de febrero de 2026, allega respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica PHOENIX INMOBILIARIA S.A.S con Nit No. 901.882.875-1 representada legalmente por el señor Benjamín Ravenel identificado con cedula de extranjería No. 6362194.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Agua Fría para ser destinado a uso doméstico en beneficio del proyecto denominado ecoturístico Phoenix, en el predio LOTE LAS CASCADAS con matrícula inmobiliaria No. 200-197787, ubicado en la vereda Agua Fría, jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila. Es de aclarar que la actividad que requiere el permiso ambiental debe estar acorde al plan básico de ordenamiento territorial de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$542.408 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica PHOENIX INMOBILIARIA S.A.S con Nit No. 901.882.875-1 representada legalmente por el señor Benjamín Ravenel identificado con cedula de extranjería No. 6362194, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la la persona jurídica PHOENIX INMOBILIARIA S.A.S con Nit No. 901.882.875-1 representada legalmente por el señor Benjamín Ravenel identificado con cedula de extranjería No. 6362194, quien actúa en calidad de propietario, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte - CAM

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Luis Ferney Tovar – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00020-26

